

DERECHO A VOLVER AL SISTEMA PREVISIONAL ANTIGUO

BENEFICIO QUE DEBES REVISAR ANTES DE PENSIONARTE, PARA SABER SI CUMPLES CON LOS REQUISITOS Y TE ES CONVENIENTE

ACTIVA
Confía en tu futuro



Una de las preguntas necesarias de abordar antes de pensar en jubilar es: ¿tengo posibilidad de volver al Antiguo Sistema Previsional?

Es claro que el Sistema de Reparto (el antiguo), es decir, donde la pensión de los mayores se financiaba por los aportes de los jóvenes, dejó de ser viable, ya que cada vez hay más pensionados en relación a jóvenes que trabajan. Sin embargo, a nivel individual, hay algunos trabajadores que están afiliados a una AFP y que sí tienen la posibilidad de volver atrás y les puede ser conveniente. Por ello, es necesario antes de pensionarte, evaluar si tienes este derecho y, de tenerlo, si es recomendable para tu caso personal: por monto de pensión que obtendrías y por años exigidos de cotizaciones realizadas.



¿POR QUÉ ES, POR LO GENERAL, CONVENIENTE VOLVER AL ANTIGUO SISTEMA?

En muchos casos, las pensiones que se están financiando en el sistema actual, están representando una proporción muy baja del ingreso acostumbrado, ya sea porque la persona ha tenido frecuentes lagunas previsionales, períodos de ahorro insuficientes o extensión de las expectativas de vida.

Esto hace muy atractiva la pensión ofrecida en el antiguo sistema, que guarda relación directa con el promedio de rentas de los últimos años, a diferencia del nuevo sistema, que guarda relación con lo ahorrado. Sin embargo, la desafiliación y vuelta atrás al sistema antiguo, no necesariamente es conveniente para todos los casos. Cuando tu ahorro en la AFP ha sido sistemático y por muchos años, la pensión que financiarás bajo el nuevo sistema, será probablemente más alta que la que tendrías en el antiguo.



¿CÓMO VOLVER?

Para volver atrás es necesario desafiliarse del nuevo sistema, trámite que se inicia suscribiendo el formulario “Solicitud de Desafiliación” en tu AFP. Antes de dar ese paso es necesario saber si cumples con los requisitos establecidos en la letra B del artículo 1º de la Ley 18.225, de 1983. Éstos son:

- Haber sido imponente de instituciones de previsión del régimen antiguo y no tener derecho al Bono de Reconocimiento. Es necesario aclarar que el no tener bono, no significa necesariamente no tener derecho a éste y por lo tanto no implica que se cumple con los requisitos para volver al antiguo sistema.
- Aquellos que, teniendo derecho a Bono de Reconocimiento solo por cotizaciones ahorradas en alguna institución de previsión, en el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 y la fecha de opción por el nuevo sistema previsional, tengan a lo menos 60 meses de cotizaciones anteriores a julio de 1979.

¿Qué es el Bono de Reconocimiento? Es un bono que reconoce un ingreso que, como trabajador, incorporaste en las Cajas de Previsión del Antiguo Régimen Previsional.

¿Por qué es conveniente revisar esto antes de pensionarte? Porque una vez que te encuentres pensionado en el nuevo sistema, es decir, con una situación consolidada, no podrás revertir el proceso.

ACTIVA
Confía en tu futuro

